

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALCALÁ DE HENARES

Don Joaquín Ramos Cencillo, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Alcalá de Henares y su partido judicial,

Hace saber: Que en los autos de ejecución sobre bienes inmuebles 284/OIA, seguidos a instancias de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra doña Francisca Antúñez Álvarez, como heredera universal de don Ángel Palacios Peco y los posibles e ignorados herederos del mismo, se ha dictado la siguiente resolución que es del tenor literal siguiente:

Auto.—Juez que lo dicta: Doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez Lugar: Alcalá de Henares. Fecha: 3 de septiembre de 2001. Por repartido el anterior escrito con los documentos y copias prevenidas acompañados, fórmense autos y registrense con su número de orden correspondiente y antecedentes de hecho:

Primero.—Por la Procuradora señora García Merino en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», se ha presentado demanda, que ha sido repartida a este Juzgado, solicitando se despache ejecución sobre los bienes de la deudora doña Francisca Antúñez Álvarez y los ignorados herederos de don Ángel Peco Palacios, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.974.186 pesetas, más 273.519 pesetas en concepto de intereses ordinarios no satisfechos, más los intereses moratorios correspondientes, al tipo pactado en la escritura de préstamo, hasta el total pago, así como los gastos y costas procesales que se ocasionen en la tramitación del presente procedimiento, alegando que le son debidas a su poderdante en virtud de hipoteca constituida sobre bien inmueble.

Segundo.—Acompaña a dicho escrito, además del poder general para pleitos, escritura pública otorgada en fecha 11 de marzo de 1996, ante el Notario de Madrid don José María Recio del Campo, bajo el número 685 de su protocolo, por la cual «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», y don Ángel Peco Palacios concertaron un contrato de préstamo con garantía hipotecaria de la siguiente finca:

«Vivienda, denominada segundo letra D, situada en la planta segunda del portal número 1 del complejo residencia «Parque Canarias», en Alcalá de Henares. Ocupa una superficie de 78 metros 74 decímetros, incluidos servicios comunes. Linderos: Derecha, entrando, con bloque número 2 y patio de luces; a la izquierda, con vivienda letra C; al fondo, con calle de nueva apertura, y al frente, con vestíbulo, caja de escalera y patio de luces. Consta de tres dormitorios, salón-comedor, cocina, baño, vestíbulo, terraza y terraza tendadero.

Cuota: Tiene asignada una cuota de participación de 3,285 por 100.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Título: Le pertenece, con carácter privativo, por adjudicación efectuada en su favor, según sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alca-

lá de Henares, de fecha 24 de mayo de 1989, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente al día 16 de julio de 1990.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad, número 3 de Alcalá de Henares al tomo 3.457, libro 17, folio 11, finca número 2.593».

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—El documento en que se funda la demanda es título ejecutivo comprendido en el artículo 517.4 de la LECn.

Segundo.—Estimándose la competencia de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el título ejecutivo, de acuerdo con el artículo 684.1 y cumplidos los requisitos exigidos para la demanda en el artículo 685 todos ellos de la LEC, es procedente dictar auto, despachando ejecución sobre el bien inmueble hipotecado, debiendo requerirse de pago al deudor y solicitar del Registrador de la Propiedad la certificación de cargas, de acuerdo con los preceptos 686 y 688 de la ya reiterada Ley procesal civil.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Parte dispositiva

Se tiene por personado y parte a la Procuradora señora García Merino, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», en virtud de copia autorizada de poder que presenta, que le será devuelto previo testimonio en autos, tal como tiene interesado y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que previene la ley. Se tiene por designado al Letrado señor Pérez Peñas. Se admite a trámite la demanda ejecutiva que se formula contra doña Francisca Antúñez Álvarez y los ignorados herederos de don Ángel Peco Palacios, la cual se sustanciará por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la LEC.

Se despacha ejecución contra el bien inmueble descrito en el hecho segundo de la presente resolución y que aquí se tiene por reproducido, propiedad del deudor, en reclamación de 4.974.186 pesetas por capital pendiente de reembolsar, más la cantidad de de 273.519 pesetas por intereses ordinarios no satisfechos, más los intereses moratorios correspondientes, al tipo pactado en la escritura de préstamo, hasta el total del pago; más los gastos y costas procesales que se ocasionen en la tramitación de este procedimiento.

Requiere de pago a los deudores en el domicilio que resulte vigente en Registro por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengado y a los ignorados herederos de don Ángel Peco Palacios por medio de edictos que se publican en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial del Estado» y en los estrados de este Juzgado; haciéndose entrega de los citados despachos a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de esta ciudad, interesando remita a este Juzgado certificación en la que consten los extremos a que se refiere el artículo 656.1 de la LEC, así como que la hipoteca se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparezcan en el Registro.

Notifíquese esta resolución al ejecutante y al ejecutado, acompañando a éste copia de la demanda ejecutiva y documentos acompañados, haciéndole saber que podrá oponerse a la ejecución decretada en el plazo de los diez días siguientes a la mencionada notificación.

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que sirva como cédula de notificación y requerimiento a los posibles e ignorados herederos legales de don Ángel Peco Palacios, que se desconocen, así como sus domicilios y para su inserción en ese diario oficial, así como en los estrados de este Juzgado, yo, el Secretario judicial, expido la presente en Alcalá de Henares a 3 de septiembre de 2001.—El Juez.—El Secretario.—47.279.

#### ARCOS DE LA FRONTERA

##### Edicto

Don Francisco de Borja Derqui-Togores de Benito, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Arcos de la Frontera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 201/98 se siguen autos de ejecución hipotecaria por las normas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don Francisco Tinoco Franco y doña Silvia García Escorza, habiéndose acordado sacar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, el bien que más adelante se describirá para los próximos días 12 de diciembre de 2001, 10 de enero de 2002 y 7 de febrero de 2002, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Todo licitador, a excepción del ejecutante, deberá acreditar haber consignado, al menos, el 20 por 100 del tipo de salida para cada una de las subastas, excepto en el caso de la tercera en la que, llegado el caso, la cantidad sería igual que la que se hubiere consignado para la segunda.

Se podrá concurrir con la posibilidad de ceder el remate a tercero.

Todo licitador tiene de manifiesto los autos y certificaciones en esta Secretaría, entendiéndose que acepta como bastante la titulación, así como que el precio del remate no podrá destinarse a la cancelación de créditos anteriores o preferentes en los que quedará subrogado en caso de adjudicación.

El tipo de salida es de veinte millones noventa mil pesetas (20.090.000 pesetas); el de la segunda, el 75 por 100 de dicha cantidad y la tercera no está sujeta a tipo.

La presente publicación servirá de notificación a los demandados caso de no ser posible su notificación personal o por cédula.

#### Finca objeto de la subasta

Numero seis. Urbana. Vivienda del tipo E, situada en la planta primera del edificio sito en Villamartin, con dos fachadas, una a la calle Luis y Andres Mozo, número treinta y cinco, y la otra, a la calle Comandante Girón, número seis. Tiene su entrada por la calle Luis y Andrés Mozo, número treinta cinco. Ocupa una superficie construida de ciento

treinta y ocho metros noventa y un decímetros cuadrados y útil de ciento veinticuatro metros ochenta y un decímetros cuadrados. Linda: Entrando en el piso, por su frente, rellano, patio y finca numero siete; por la derecha, con calle Luis y Andrés Mozo y patio; por la izquierda, con patio, rellano y don Joaquín García Borrego, y por el fondo, con don Manuel Prieto Orozco. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, dos baños, distribuidor, pasillo, cocina y patio lavadero. Inscripción: Al tomo 659 del libro 128, folio 169, finca número 6.246, inscripción segunda.

Dado en Arcos de la Frontera, 19 de julio de 2001.—El Juez.—El Secretario.—47.275.

## ARGANDA DEL REY

### Edicto

Doña Laura Deltoro Barrero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Arganda del Rey.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria 135/00, que se sigue en este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por don José Ignacio Osset Rambaud, contra don Maximiliano Pérez Flores, en reclamación de 52.845.990 pesetas de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otras 16.590.000 pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Alcalá de Henares, al folio 71, del tomo 1.127, libro 105, de Rivas Vaciamadrid, finca registral 7.543, inscripciones segunda, quinta y séptima.

La subasta se celebrará el día 22 de octubre de 2001, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida del Ejército, 5, Arganda del Rey, conforme con las siguientes condiciones:

Primera.—La finca hipotecada ha sido valorada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 124.628.000 pesetas, a efectos de servir de tipo a la subasta.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria», cuenta número 2886-0000-18-0135-00, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio; debiendo consignar a sí mismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Sexta.—Desde al anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al

inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—El inmueble que se subasta se encuentra ocupado.

Décima.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en tablón de anuncios de este Juzgado).

Undécima.—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Duodécima.—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Arganda del Rey a 11 de julio de 2001.—La Secretaria.—46.705.

## CARTAGENA

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

En Cartagena a doce de marzo de dos mil uno. El ilustrísimo señor don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Cartagena y su partido, pronuncia en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia: En los autos de menor cuantía 190/98, seguidos a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y defendido por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez contra «Proexinca, Sociedad Anónima» y «Belda y Martínez, Sociedad Anónima», representadas por el Procurador don Luis Fernández de Simón Bermejo y defendidas por el Letrado Francisco M. Bernabé Pérez y contra los acreedores reconocidos como tales en las listas definitivas del expediente de suspensión de pagos 40/1992 de este Juzgado. Y fallo que con rechazo de la excepción de falta de acción y estimando la demanda presentada por el procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra «Proexinca, Sociedad Anónima», y «Belda y Martínez, Sociedad Anónima», y acreedores de las suspensiones de pagos, debo declarar y declaro rescindidos los convenios relativos a «Proexinca, Sociedad Anónima», y «Belda y Martínez, Sociedad Anónima», y en estado de quiebra a dichas dos mercantiles, a las que se imponen las costas derivadas de haberse dirigido contra ellas el procedimiento, sin hacer expresa imposición de las demás.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Una vez firme o ejecutable, dese cuenta para dictar los pronunciamientos inherentes a las quiebras declaradas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a los demandados rebeldes «Áridos Los Ángeles, Sociedad Anónima», Autoherramientas Ramón, Aplisa, Auto Industrias de Cartagena, «Alcaraz Sánchez, Sociedad Anónima», Ayuntamiento de La

Unión, «Abello Oxígeno-Linde, Sociedad Anónima», «Autorrecambios Peñalver, Sociedad Anónima», Banco de Madrid, Bureao Veritas Española Braquehais García Rafael, Cros Publicidad. El Corte Inglés, Cuéllar López Antonio, «Cerámica Ginés, Sociedad Anónima», «Coexma Construcciones Metálicas La Española, Sociedad Anónima», Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, «Cerámica S. Francisco, Sociedad Anónima», «Contenedores Damián Romero, Sociedad Anónima», «Cemark, Sociedad Anónima», «Ibérica, Sociedad Anónima», «Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima», Comoyre S. Coop, «Contimed, Sociedad Limitada», «Cerámicas La Bobila, Sociedad Limitada», «Din Sor, Sociedad Anónima», «Electrónica Zayremar, Sociedad Anónima», Electro Iluminación, Estudios Técnicos y Control, «Estasur, Sociedad Anónima», Ferreteria Morata, «Ferro Naval, Sociedad Anónima», Fernández José Lucas, Fonsacar CB, Fimotor Leasing, «Fegapa, Sociedad Limitada», «Fire Fox, Sociedad Limitada», «Finca El Inglés, Sociedad Anónima», «García Martínez, Sociedad Limitada», Galindo Roca Facundo, Garden Center La Manga, GDS Lesinter SAF, Sociedad Anónima, Guria S. Coop Limitada, «González Gómez y Cía., Sociedad Anónima», «Glofa, Sociedad Limitada», «Grúas Polisol, Sociedad Anónima», «Hermanos García Sánchez, Sociedad Limitada», «Hierros Rufino Martínez, Sociedad Anónima», Hijos de Gregorio Blasco, «Instalaciones Eléctricas del Mediterráneo, Sociedad Anónima», «Industrias Artesanas de Cartagena, Sociedad Anónima», «Iberdrola II, Sociedad Anónima», Isabelo Castañeda Ocaña A. de Participaciones Valores Inmuebles, Sociedad Anónima», «Jiménez Godoy, Sociedad Anónima», «Jomaal, Sociedad Limitada», Jimarsa, Kaneor, «Lázaro Soriano, Sociedad Limitada», Juan José López Sánchez, Motoclub Costa Cálida, Martínez Martínez Alfonso, Martínez Hernández Agapito, Martínez García Salvador, «Mercancías Bolea, Sociedad Anónima», «Mármoles Valo, Sociedad Anónima», Martínez Roca Francisco, Manipulados y Manufacturados de Esparto, Navarro Ros Fructuoso, «Neumáticas Barceló, Sociedad Limitada», Olmos Carrasco Marcelino, Orozco Orozco Ginés, Papelería Técnica Regional, «Profegur, Sociedad Limitada», «Prefabricados Mar Menor, Sociedad Anónima», «Roydemar, Sociedad Anónima», «Prodecem, Sociedad Limitada», Prodeissa, «Piedras Artificial y Prefabricado, Sociedad Limitada», «Riegos Ruiz, Sociedad Limitada», Radio Mar Menor, Relesa, Reyes Ballester Pedro, Revestimientos VI, Ros Martínez o Martos José, «Riquelme y Sánchez, Sociedad Anónima Laboral», Redissa, «Staff Integral, Sociedad Anónima», Sáez Sáez Simón, «Suministros Barsa, Sociedad Limitada», Saura Albadalejo José, «Satecma, Sociedad Anónima», Sánchez Blázquez Juan C, Soto Vidal Victoria, Tapia José Antonio, de la Torre Juan Manuel, «TDV, Sociedad Limitada», «Transportes Armabea, Sociedad Anónima», Taller Mecánico Luján CB, Trigueros Fernández Antonio, «Triturados Ruiz, Sociedad Anónima», Unileasing, «Vidal Complementos, Sociedad Limitada», Valforsa, Vela Alba Antonio y otros CB, Zapata Pérez Joaquín José.

Se expide la presente en Cartagena a 8 de mayo de 2001.—El Secretario.—47.278.

ELDA

Edicto

Doña María Dolores Guntiñas Grimalt, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Elda y su partido,

Hago saber: Que en los autos que tramito en este Juzgado con el número 134/93, sobre juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don José Luis Gil Mondragón, contra don José Luis Sirera Domenech; doña María Dolores Amat Villalta; don José Sirera Esteve, y doña Consuelo Domenech Calbo, he acordado: